

Personería Jurídica Resolución No. 12154 del 27 de Octubre de 1977 del Mineducación
VIGILADA MINEDUCACIÓN

RECTORÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. RG- 0205
(septiembre 25 de 2025)

Por medio la cual se **MODIFICA** la **Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025** en la cual se establecen **LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y CRITERIOS DE ADMISIÓN** para **ASPIRANTES NUEVOS, INGRESO A UN SEGUNDO PROGRAMA, TRANSFERENCIAS EXTERNAS, TRASLADOS DE JORNADA, TRANSFERENCIAS INTERNAS, REINTEGRO, REINGRESO Y TRANSFERENCIAS ENTRE SEDE, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS vigencia 2026**, en la Corporación Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm-, en sus Sedes **Casa Matriz Montería, Seccional Cartagena y Extensión Bogotá**, y se dictan otras disposiciones.

La suscrita Rectora General de la Corporación Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm, en uso de sus atribuciones, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025** emanada de la Rectoría General, se establecieron **LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y CRITERIOS DE ADMISIÓN** para **ASPIRANTES NUEVOS, INGRESO A UN SEGUNDO PROGRAMA, TRANSFERENCIAS EXTERNAS, TRASLADOS DE JORNADA, TRANSFERENCIAS INTERNAS, REINTEGRO, REINGRESO Y TRANSFERENCIAS ENTRE SEDE, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS vigencia 2026**, en la Corporación Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm-, en sus Sedes **Casa Matriz Montería, Seccional Cartagena y Extensión Bogotá**, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio **2025-RSC-250 del 25 de Septiembre de 2025**, el Rector de la Seccional Cartagena, solicita modificación en el artículo cuarto de la **Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025** emanada de la Rectoría General, en lo concerniente a lo requisito de admisión para **ASPIRANTES NUEVOS** de todos los programas de Pregrado y la exoneración del pago de Inscripción de algunos programas de Pregrado, Técnico y Tecnológicos que ofrece la **Seccional Cartagena** de la Corporación Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainum.

Personería Jurídica Resolución No. 12154 del 27 de Octubre de 1977 del Mineducación
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que la **Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm** modificar la **Resolución RG No. 0201 del 18 de septiembre de 2025**, emanada de la Rectoría General, para los efectos de **aclarar y precisar el alcance del beneficio de reconocer cinco (5) puntos adicionales que se otorgará al puntaje total del cálculo de evaluación dentro del proceso de admisión**, así como la **exoneración del pago de inscripción** aplicable a determinados programas de **Pregrado, Técnicos y Tecnológicos** ofrecidos en la **Casa Matriz Montería, Seccional Cartagena y Extensión Bogotá**, con el fin de garantizar una adecuada interpretación, aplicación y difusión de dichos beneficios por parte de los aspirantes.

Que en virtud de la Autonomía Universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la Corporación Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm, cuenta con la facultad para definir y organizar sus labores académicas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025, en lo concerniente al pago de Inscripción para los **ASPIRANTES NUEVOS, REINTEGROS, REINGRESOS, TRANSFERENCIA INTERNA, ASPIRANTE A UN SEGUNDO PROGRAMA, TRANSFERENCIA EXTERNA, TRASLADO DE JORNADA, TRANSFERENCIA ENTRE SEDE** así:

“...PARAGRAFO: Se **EXONERA** del pago de Inscripción los diferentes programas académicos de Pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación, Facultad de Ciencias e Ingenierías, Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables y Facultad de Ciencias Humanas, Artes y Diseños **a excepción** de la Facultad de Ciencias de la Salud ofertados en la **Casa Matriz Montería y Extensión Bogotá** de la Corporación Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm.

...”

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Artículo Segundo, Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Quinto de la Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025, en lo concerniente al **beneficio de cinco (5) puntos adicionales**, así:

“...A los aspirantes nuevos, que certifiquen ser provenientes de poblaciones caracterizadas como vulnerables, entre las que se encuentran: Personas con discapacidad (certificada por orden médica de la EPS), y de grupos étnicos (Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Pueblo Rrom, Pueblos Indígenas), certificados

Personería Jurídica Resolución No. 12154 del 27 de Octubre de 1977 del Mineducación
VIGILADA MINEDUCACIÓN

por el Ministerio del Interior, y los que provengan de colegios rurales (veredas y corregimientos), **se les otorgará el beneficio de cinco (5) puntos adicionales**, al puntaje del cálculo de evaluación de su proceso de admisión.

“...”

ARTÍCULO TERCERO. – El **Artículo Cuarto**, de la **Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025**, se reforma y quedará de la siguiente manera:

“...”

ARTÍCULO CUARTO.- A los aspirantes nuevos, que certifiquen ser provenientes de poblaciones caracterizadas como vulnerables, entre las que se encuentran: Personas con discapacidad (certificada por orden médica de la EPS), y de grupos étnicos (Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Pueblo Rrom, Pueblos Indígenas), certificados por el Ministerio del Interior, y los que provengan de colegios rurales (veredas y corregimientos), **se les otorgará el beneficio de cinco (5) puntos adicionales**, al puntaje del cálculo de evaluación de su proceso de admisión de los programas de **Pregrado, Técnico y Tecnológicos** ofrecido en la **Seccional Cartagena** de la Corporación Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm.

“...”

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el **Artículo Sexto** de la **Resolución RG No. 0201 de 18 de septiembre de 2025**, en lo concerniente al pago de Inscripción de los programas de Pregrados, Técnicos y Tecnológicos en la **Seccional Cartagena**, así:

“...”

CONCEPTO	VALOR
DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A EXCEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y ENFERMERÍA	\$ 68,500
DERECHO INSCRIPCIÓN MEDICINA, OPTOMETRÍA Y ENFERMERÍA	\$ 174,900
DERECHO INSCRIPCIÓN ODONTOLOGÍA	\$ 165,400

PARAGRAFO: Se **EXONERA** del pago de Inscripción los diferentes programas de Pregrado de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras - Diurna, Contaduría Pública - Nocturna, Derecho – Diurna y Nocturna, Diseño Industrial - Diurna**, los programas Técnicos y Tecnológicos: **Técnico Profesional en Logística de Producción – Diurna y Nocturna, Tecnología en Gestión de Sistemas de Información y Redes de Computo - Diurna, Tecnología en Mantenimiento Eléctrico - Nocturna, Tecnología en Mantenimiento Mecánico - Nocturna, Tecnología en Mantenimiento Electrónico - Nocturna, Tecnología en Procesos Agroindustriales - Diurna, Tecnología en Gestión de la Construcción - Diurna y**



Personería Jurídica Resolución No. 12154 del 27 de Octubre de 1977 del Mineducación
VIGILADA MINEDUCACIÓN

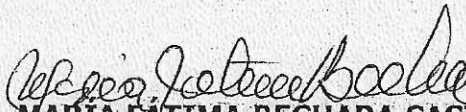
Tecnología Producción y Creación de Moda - Nocturna a excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud ofertados en la **Seccional Cartagena** de la Corporación Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Rectora de la Sede Casa Matriz Montería, Rector Seccional Cartagena, Director Administrativo Extensión Bogotá, al Director de Matriculas Institucionales, Dirección de Admisiones, Registro y Control Casa Matriz Montería, Jefe de Admisiones, Registro y Control Seccional Cartagena, Contador Institucional, Auditor General y al Director de la Plataforma PeopleSoft de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. — La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en **MONTERÍA** a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.


MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA
Rectora General


JORGE ESCOBAR AVILEZ
Secretario General